



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Purificación Tolima

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Rad. No. 73585-40-89-001-2023-00123-00 R.I. 6914
DE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Vs. : SOL MARYURI VARGAS SALAZAR

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante en escrito presentado y como quiera que este reúne los requisitos del art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora, en relación a la obligación contenida en el pagaré Nro. 0132209414226.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y líbrese los oficios pertinentes a quien haya lugar, con la advertencia, que si existe embargo de remanentes vigentes, los bienes aquí embargados se pondrán a disposición del Despacho Judicial que los requiere. Remítanse las referidas comunicaciones a la dirección electrónica: ofiregispurificacion@Supernotariado.gov.co con copia al correo del apoderado: quinovar@afineltda.com.

En firme el presente auto, desanótese y archívese en forma definitiva el proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3797f8cf8c1a8d14c80b97c32f1bcf3d32e0eeb561354e26ccdfcd890e99648d

Documento generado en 24/01/2024 03:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>